

## **ANEXO I**

### **Fundamentación político-pedagógica de la importancia que tiene la asistencia continua de los niños a instituciones escolares de Nivel Inicial de la Provincia de Mendoza.**

#### **1. La educación en los primeros años de vida.**

La educación es una actividad eminentemente humana, que involucra a la sociedad en su conjunto y que se lleva a cabo de manera interpersonal, inicialmente en el seno de las familias y se abre progresivamente a las comunidades.

La llegada de seres humanos al mundo y su cuidado habilita la educación como una forma de recepción y de introducción a un mundo que se encuentra en marcha y que cada vez es más complejo; educar es, primordialmente, cuidar, acompañar, estar presente y atento a la necesidad del otro, en función de una dependencia que al inicio de la vida es total y que luego desaparece paulatinamente, sin que la función del educador resulte menos importante.

La salud, la educación y el bienestar de la primera infancia son una responsabilidad compartida, tanto familiar, como social y estatal.

#### **2. La escolarización.**

La escuela surge como un recurso de la sociedad para extender la función educadora de las familias, como también para hacer de la educación un compromiso de Estado que alcance a todos los ciudadanos y los haga parte de sus bienes sociales y culturales. Su obligatoriedad, en las sociedades modernas, ofrece las garantías de que todos sus miembros tendrán las mismas oportunidades para desarrollarse plenamente como sujetos de derecho.

Es fundamental destacar la importancia de la educación desde el nacimiento, como también reconocer la necesidad del bebé y el niño de ser cuidado y educado, de recibir afecto, calidez, ternura junto con aspectos de la cultura social de su entorno vital desde que nacen. En este sentido, autoras como Soto y Violante, explican que la educación infantil como responsabilidad política y social se encuentra a cargo de variadas instituciones que, en muchos casos, permiten una adecuación a los diferentes contextos y tradiciones locales vinculadas con la diversidad de infancias.

#### **3. Los “tiempos de aprendizaje” y los “vacíos en los tiempos escolares”.**

Tanto la cantidad como la calidad del aprendizaje en el aula, asimismo el vínculo sostenido con la institución y con un docente, los saberes, el desarrollo de capacidades y habilidades y sus estrategias metodológicas contribuyen significativamente al desarrollo cognitivo, social, afectivo y psicomotriz. Las oportunidades de aprendizaje, facilitadas por entornos estimulantes, se multiplican en las edades más tempranas en que la capacidad de aprendizaje autónomo aún no se ha desarrollado y mucho más en poblaciones vulnerables, en donde las familias se encuentran desprovistas de los recursos para generar estos entornos.

En función de esto, el proceso de aprendizaje escolar requiere estabilidad en el vínculo docente/alumno, continuidad, consistencia y el desarrollo integral y coherente de secuencias didácticas significativas y relevantes.

La jornada escolar es un tiempo potencial. El “vacío en los tiempos escolares” tiene como consecuencia la discontinuidad y el debilitamiento de las trayectorias escolares de los niños y una baja densidad de los aprendizajes, además de una escasa sistematicidad y secuenciación de la enseñanza y la ruptura de rutinas y procesos de transmisión cultural.

#### 4. La colaboración entre familia y escuela.

Las instituciones de nivel inicial tienen, por su mandato y por la formación de los profesionales a su cargo, la responsabilidad de albergar a los niños de esta franja etaria, convocando a los adultos a cargo a participar activamente de la comunidad educativa como corresponsables.

Dado que la asistencia de los niños al nivel inicial es una responsabilidad de las familias, el trabajo con las mismas es fundamental para lograr esta meta. Los padres y/o responsables deben comprender la relevancia de las trayectorias escolares continuas en términos de desarrollo y oportunidades de aprendizaje.

Siendo el docente junto con los adultos responsables, quienes ofrecen a los niños un modelo o ejemplo de capacidad, de esfuerzo, resiliencia y compromiso, es un deber del gobierno escolar generar las condiciones para que los docentes puedan encontrar en los adultos responsables y/o familias los mejores aliados para el cumplimiento de las metas educativas. Asimismo, deben arbitrar todos los medios para que se cumplan los tiempos de aprendizaje, la obligatoriedad educativa, la asistencia regular a la escuela y los aprendizajes que en ella deben producirse.

#### 5. El Posicionamiento del Gobierno Escolar de Mendoza.

Aquí, la función política del nivel inicial se revela doblemente importante: es el inicio ingreso de la educación formal. Aquí se comienza a construir significados acerca del conocer, del compartir aprendizajes con otros, de asumir nuevas reglas, de manejarse en un ámbito distinto al del hogar, experiencias que están en la base de la formación ciudadana... 1

El aprendizaje en el nivel inicial supone el contacto por parte de los niños con un mundo de acciones nuevas y diferentes que deben ser investigadas, reapropiadas y transferidas. Así podrán desarrollar y adquirir habilidades básicas y un sentimiento profundo de seguridad y de equilibrio, constituyendo un círculo favorecedor, al abordar con éxito las diferentes situaciones presentes y futuras en la vida cotidiana.

Cada niño es un sujeto de derecho, por lo que su trayectoria escolar debe ser garantizada. En el artículo 20 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206/2006, de los objetivos de la Educación Inicial, se recuperan aquí dos incisos que serán citados para su resignificación. Estos son:

- Promover el aprendizaje y desarrollo de los niños/as de cuarenta y cinco (45) días a cinco (5) años de edad inclusive, como sujetos de derechos y partícipes activos/as de un proceso de formación integral, miembros de una familia y de una comunidad.

- Propiciar la participación de las familias en el cuidado y la tarea educativa promoviendo la comunicación y el respeto mutuo.

En este sentido, es necesario considerar que "... los impactos que se esperan de una escolarización temprana generalizada en términos de resultados educativos futuros, tanto inmediatos como diferidos, corren el riesgo de opacarse si, luego de inscribirse, los niños concurren en forma irregular. Un nivel elevado de inasistencias a clases implica una interrupción antes de tiempo del ciclo escolar anual o bien una discontinuidad del proceso educativo con consecuencias eventualmente graves. Es razonable suponer, en este sentido, que una exposición insuficiente o de tipo intermitente a la escuela, condiciona tanto las posibilidades efectivas del niño de desarrollar las competencias específicas que se esperan en el nivel, como la propia afirmación del conjunto de hábitos y rutinas de trabajo que suponen la socialización en su nuevo rol de escolar... 2

El nivel inicial, por tanto, es una etapa imprescindible. Consecuentemente, resulta de fundamental importancia, para el niño, garantizar una asistencia continua. Dado el carácter experiencial del conocimiento que acontece, si un niño no asiste a su jornada diaria no podrá tener las mismas oportunidades de resolución de las situaciones habituales que se le fueran presentando en el día a día, ya que sus percepciones no lo habilitarían, en relación con aquellos niños que sí "tamizaron la experiencia por su cuerpo, por su ser", es decir, de aquellos que sí asistieron.

La Dirección General de Escuelas de la provincia renueva y redobla el esfuerzo por lograr una educación de calidad en el nivel inicial. Para ello, esta norma que aprueba el Reglamento de Asistencia y presencialidad constituye un encuadre de trabajo3 con las exigencias que favorecerá el aprendizaje de cada niño en las escuelas del nivel inicial.

## 6. La problemática del ausentismo

El ausentismo, es decir la inasistencia injustificada de un niño a la sala, es una de las primeras señales de no respeto a sus derechos, de no respeto a su ser persona. En el nivel inicial estas privaciones que sufren los menores son la expresión de la desatención de los adultos responsables. Es allí donde debe articularse acciones entre los adultos responsables para proteger esta escolaridad en riesgo, la familia y las instituciones se necesitan mutuamente para garantizar una trayectoria escolar continua.

Las instituciones educativas de nivel inicial, que son el Estado "a escala humana", pueden poner luz en ese semáforo señalando en forma inmediata estas ausencias, antes de que se conviertan en deserción. Por lo tanto, deben llamar la atención, convocar, transmitir mensajes claros que permitan prevenir un mal mayor.

La exigencia a los adultos de la asistencia continua y cotidiana de sus hijos a la institución educativa maximiza su capacidad de enseñar y la capacidad de aprender de los niños. En este marco, se propone un procedimiento que defina con claridad quién se convierte en el adulto responsable de la escolaridad del niño, para que la institución escolar pueda tomar las

decisiones que correspondan en caso de que ésta no se cumpla. Al mismo tiempo, se plantea la necesidad de un control centralizado de la asistencia.

En situaciones de riesgo, se debe contar con instancias de intervención antes de llegar a la interrupción permanente de las trayectorias, que permitan trabajar sobre las dificultades. En este sentido, es necesario admitir que un niño que tiene más de veinte (20) faltas injustificadas en un (1) año, se encuentra en una situación irregular.

Reglamentar la asistencia, prestar atención a los datos de ausentismo escolar y hacerlos visibles es un modo de darle valor a la educación del niño, de reconocer efectivamente que es importante, que no es un número en una estadística, sino que es realmente un sujeto de derechos y obligaciones.

Asistencia y abandono en educación inicial en los niños que asisten a escuelas públicas de educación común. ANEP-CODICEN (Dirección Sectorial de Planificación Educativa División de Investigación, Evaluación y Estadística - Departamento de Investigación y Estadística Educativa). Uruguay, 2007.

Encuadre: es un marco, una estructura que contiene elementos constantes como los tiempos, espacios, normas, actores de la acción educativa maternal, y que posibilita que casi con la modalidad de contrato, explícito al comienzo, se internalice o pase a pertenecer al mundo interno de dichos actores involucrados. La finalidad del mismo, garantizar las mejores y mayores experiencias de aprendizaje y disfrute para los niños/as y los docentes.

## **ANEXO II**

### **Reglamento de Asistencia y presencialidad para las salas de 4 y 5 años del Nivel Inicial de Mendoza.**

**1. De los responsables:**

a) Se consideran responsables de los niños que concurren a salas de 4 y 5 años del Nivel Inicial, a los adultos que cuenten con su firma registrada en la institución educativa.

**2. Del registro de la asistencia:**

a) La asistencia a la institución educativa se registrará diariamente, al iniciar la jornada escolar.

**3. De las tardanzas:**

a) Las situaciones de tardanza ocasionadas por problemas de transporte, salud, contingencias climáticas o causas de fuerza mayor serán justificadas. Se debe archivar el justificativo de la tardanza en el legajo del niño.

**4. Del retiro del niño de la institución escolar:**

a) Cuando el niño deba retirarse del establecimiento fuera del horario establecido, concurrirá el adulto responsable y se dejará constancia escrita de tal situación, con firma del directivo y del adulto responsable.

**5. De la justificación de inasistencias:**

b) Se justificarán inasistencias por enfermedad, mediante certificado médico; cuando su causal resulte un motivo personal o familiar razonable, con nota firmada por el adulto responsable. El certificado o la nota del adulto responsable debe ser presentado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas una vez que el niño se reincorpore a la institución.

c) Cuando el niño padezca una enfermedad infecto-contagiosa, al reincorporarse a la institución escolar, se deberá presentar certificado médico de ALTA de dicha enfermedad.

d) Cuando el niño padezca una enfermedad crónica, en el certificado médico deberá constar dicha condición.

e) Cuando el niño/a presenta certificación médica que indique reposo o internación por treinta (30) días o más, podrá ingresar a la modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria.

**ANEXO III**  
**RÉGIMEN DE INASISTENCIAS Y PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO**  
**(Nivel Inicial: Salas de 4 y 5 años)**

**I. POSTULADOS LEGALES Y PRINCIPIOS RECTORES DE LA PRESENCIALIDAD SIGNIFICATIVA**

La presente regulación de la concurrencia y permanencia en el Nivel Inicial se fundamenta en la observancia irrestricta de los mandatos constitucionales y legales que garantizan el derecho a la educación integral desde la primera infancia, postulando la presencialidad significativa como un imperativo de equidad y como requisito *sine qua non* para la calidad educativa.

En función del siguiente marco jurídico, anteriormente mencionado y teniendo en cuenta SITUACIÓN DE RIESGO POR INASISTENCIAS, se realiza el abordaje desde las normativas y líneas de acción del Proyecto de Asistencia y presencialidad significativa de la Dirección de Educación Inicial, y el Programa de Orientación y Protección al Derecho a la Escolaridad (PODEs).

**Motivo de atención y notificación fehaciente:** la dirección de la institución escolar deberá enviar notificación fehaciente a los adultos responsables, solicitando su compromiso. Dicha situación será consignada mediante acta en el **libro de archivo escolar (7/5)**, incorporando una copia autenticada de la misma al **LUA (Legajo Único del Alumno)**.

**II. MARCO JURÍDICO Y RACIONALIDAD DEL ABORDAJE.**

1. **Garantía de derechos y obligación estatal:** la **Convención Internacional sobre los Derechos del Niño** establece el deber ineludible de los estados parte de fomentar la concurrencia regular. En concomitancia, la **Ley Nacional N° 26.061/2005 de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes** impone analizar la problemática del ausentismo como una manifestación de vulneración del derecho a aprender.
2. **Aseguramiento de la obligatoriedad escolar:** la **Ley de Educación Nacional N° 26.206/2006** exige a las autoridades jurisdiccionales asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad. La inasistencia injustificada de un niño en la institución escolar se considera una señal inicial de no respeto a su derecho a la educación, lo cual constituye el punto de partida para la discontinuidad de las trayectorias escolares.
3. **Autoridad pedagógica y clima institucional:** la reglamentación específica de la asistencia contribuye a la reconstrucción de la autoridad social de la escuela y del docente, erigiendo las normas en un hábito de conducta que organiza y protege la labor educativa cotidiana.

### **III. DE LAS INASISTENCIAS: SEGUIMIENTO DE NIÑOS EN "SITUACIÓN DE RIESGO POR INASISTENCIAS"**

En los casos en que las instituciones escolares detecten reiteración de faltas injustificadas, se deberán implementar las siguientes acciones para la protección de la escolaridad del niño, utilizando los recursos disponibles en la escuela con el fin de garantizar la continuidad de su trayectoria escolar.

<b>Cantidad de inasistencias injustificadas (Acumuladas)</b>	<b>Instancia de Intervención y Autoridad Responsable</b>	<b>Propósito de la acción protocolar</b>
<b>Ante 3 (tres) inasistencias injustificadas acumuladas.</b>	<b>Intervención del docente.</b>	<b>Motivo de atención y notificación fehaciente.</b> Establecimiento de contacto telefónico y/o comunicación simple a los adultos responsables, por parte del docente, con el objeto de verificar la situación y reafirmar la trascendencia de la continuidad. Dicha acción debe ser consignada en el libro de archivo escolar correspondiente, incorporando una copia autenticada de la misma al <b>LUA (Legajo Único del Alumno)</b>
<b>Ante 5 (cinco) inasistencias injustificadas acumuladas.</b>	<b>Intervención del equipo directivo.</b>	<b>Citación y acta compromiso.</b> Ante indicadores de intermitencias o indicios significativos de vulneración de derecho/s, se inician acciones preventivas de acompañamiento, dejando constancia en acta y LUA. La dirección de la institución escolar deberá citar al/los adultos responsables para la firma de un <b>acta</b> solicitando su compromiso (se propone un modelo en el Anexo IV).
<b>Ante 8 (ocho) inasistencias injustificadas acumuladas.</b>	<b>Intervención de la Dirección de Acompañamiento Escolar (DAE)</b>	El equipo directivo procede a dar <b>intervención a DAE</b> (en el caso de la Gestión Pública) o al <b>Servicio de Orientación Escolar</b> (en el caso de la Gestión Privada), enviando informe detallado de la situación con las probanzas correspondientes, a fin de obtener la asesoría técnica en el abordaje y activar mecanismos de prevención del ausentismo

		<p>de criticidad. Los adultos responsables serán citados por DAE a la institución escolar para la firma de un nuevo <b>acta compromiso</b> (Anexo IV). Se continúa con las acciones preventivas y de acompañamiento, ante indicadores de intermitencias o indicios significativos de vulneración de derechos.</p> <p>Se dejará constancia en acta y LUA.</p>
<b>Ante 10 (diez) inasistencias injustificadas acumuladas.</b>	<b>Informe a la Inspección Técnica Seccional.</b>	<p>El equipo directivo elevará informe de la situación al supervisor, quien evaluará y brindará sugerencias respecto de las acciones a seguir.</p>
<b>Ante 20 o más inasistencias injustificadas alternadas.</b>	<b>Intervención de la Inspección Seccional y derivación al Programa PODEs.</b>	<p>Cuando se registren veinte (<b>20) inasistencias injustificadas alternadas</b>, el niño será considerado en "situación de riesgo por inasistencia". Esto será comunicado fehacientemente al <b>Programa de Protección y Orientación del Derecho a la Escolaridad (PODEs)</b> con el objeto de garantizar el derecho a la escolaridad de los estudiantes con ausentismo crítico.</p> <p><b>Procedimiento de elevo:</b> a tal efecto, <b>el director</b> de la escuela deberá corroborar que se agotaron las instancias de revinculación, a fin de garantizar las trayectorias escolares del alumno en riesgo, para luego <b>elevar informe</b> cronológico y detallado de las actuaciones realizadas a nivel institucional y de los antecedentes del estudiante a <b>Inspección Seccional</b>. Será el <b>supervisor/a</b> quien lo remitirá formalmente a <b>PODEs</b> para su admisión y abordaje.</p>
<b>Ante 10 inasistencias injustificadas y consecutivas.</b>	<b>Intervención de la Inspección Seccional y derivación al Programa PODEs.</b>	<p>Cuando se registren <b>diez (10) inasistencias injustificadas y consecutivas</b>, el niño será considerado en "situación de riesgo por inasistencia". Esto será comunicado fehacientemente al <b>Programa de Protección y Orientación del Derecho a la Escolaridad (PODEs)</b> con el objeto de garantizar el</p>

		<p>derecho a la escolaridad de los estudiantes con ausentismo crítico.</p> <p><b>Procedimiento de elevo:</b> a tal efecto, <b>el director</b> de la escuela deberá corroborar que se agotaron las instancias de revinculación, a fin de garantizar las trayectorias escolares del alumno en riesgo, para luego <b>elevar informe</b> cronológico y detallado de las actuaciones realizadas a nivel institucional y de los antecedentes del estudiante a <b>Inspección Seccional</b>. Será el <b>supervisor/a</b> quien lo remitirá formalmente a <b>PODEs</b> para su admisión y abordaje.</p>
--	--	--

#### **Disposición Complementaria:**

- **Abandono Escolar:** En aquellas situaciones en que se registre el **abandono escolar** (cuando el niño no se encuentra escolarizado ni activo en sistema GEI), la denuncia debe ser realizada inmediatamente ante el **Juzgado de Paz** correspondiente, activando el mecanismo judicial de protección de derechos.

#### **IV. FUNDAMENTO DE INTERVENCIÓN JURISDICCIONAL: PROGRAMA PODES**

La derivación a PODEs representa la instancia jurisdiccional de máxima competencia, conforme al **Decreto N° 1833/2025**, ante la vulneración del derecho a la escolaridad.

1. **Mandato del Decreto N° 1833/2025:** ante cualquier "situación de riesgo por inasistencias", se ha dispuesto la intervención de PODEs, cuyas funciones primordiales incluyen "coordinar, propiciar y derivar, a través de un instrumento que permita visibilizar rápidamente, urgencias de intervenciones profesionales de los equipos interdisciplinarios... en función de la segunda línea de acción (Admisión y Abordaje)".
2. **Objetivo concluyente:** el abordaje de PODEs busca desmantelar las barreras estructurales o familiares que persisten en obstaculizar el cumplimiento efectivo del derecho fundamental a la escolaridad del infante.

## **ANEXO IV**

### **Acta de Compromiso.**

Firma en Original y Copia.

Nombre del Niño/a:

Nombre del/de los Adulto/s responsable/s:

Nombre del director y del docente de la sala:

Cantidad de inasistencias injustificadas:

Compromiso del adulto responsable:

EJEMPLO:

Mendoza, 10 de mayo de 202...

Quien suscribe esta nota,.....DNI N°....., adulto en carácter de padre, madre, tutor, responsable [1] de..... DNI N° ..... me comprometo a garantizar su asistencia a la escuela y a minimizar de esta manera las debilidades en su rendimiento que pudieran ser ocasionadas por su baja concurrencia a clase, así como también me comprometo a acompañarlo/a para que adquiera hábitos que faciliten el aprendizaje.

Visitaré con frecuencia la institución escolar para colaborar con las actividades realizadas, para fortalecer el seguimiento de su trayectoria escolar y estaré disponible para diversas necesidades que puedan ir surgiendo.

Me notifico que, en caso de no cumplir con el presente acuerdo, y verificado por la dirección, un ausentismo del niño, injustificado, del 20%, la misma dará notificación de la situación al organismo de protección de derechos del niño, en el marco de la Ley Nacional de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26.061/2005.

Firma de todos responsables

Sello de la Institución

[1] Tachar lo que no corresponda